



010-2024113986

# Resolución Directoral Regional

N° 186 -2024-GRSM/DIREPRO

Moyobamba, 13 AGO. 2024

## VISTO:

El Expediente N° 010-2024456754, Nota N° 178-2024-GRSM/DIREPRO-DIREFI-UTF, que contiene le Informe N° 076-2024-ESPECIALISTA-KNDLCB; Expediente N° 010-2024719373, Nota N° 300-2024-GRSM/DIREPRO-DIREFI; Expediente N° 010-2024406469, Informe N° 051-2024-GRSM/DIREPRO/DIPDPE/UA; expediente N° 010-202406655, Nota N° 1663-2024-GRSM/DIREPRO/DIPDPE; expediente N° 010-2024677284, Memorando N° 479-2024-GRSM/DIREPRO; expediente N° 010-2024719622, Nota N° 203-2024-GRSM/DIREPRO/AL, y;

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la Voluntad Popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 104° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Dirección Regional de la Producción, modificado mediante Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, señala: "la Dirección Regional de la Producción es el órgano de línea de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico (...)", y en el artículo 105° de la misma norma, se dispone las funciones generales de la Dirección Regional de la Producción, siendo una de ellas, la consignada en el numeral 13, que a la letra dice: "Emitir Resoluciones Directorales Regionales Conforme a su Competencia";

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 136-2012-GRSM/DIREPRO, de fecha 22 de agosto de 2012, se emite acto resolutivo a favor del señor Luis Casique Celis, donde se otorga la autorización para desarrollar la actividad de la Acuicultura de Menor Escala; con las especies de "Tilapia" *Oreochromis niloticus*, "Gamitana" *Colossoma macropomum* y "Paco" *Piaractus brachypomus*; a través de la autorización de estanques seminaturales con un espejo de agua de tres mil treinta metros cuadrados (3,030.00 m<sup>2</sup>), ubicada en el Distrito de Jepelacio, Provincia de Moyobamba y Departamento de San Martín.

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 305-2016-GRSM/DIREPRO, de fecha 22 de diciembre de 2016, se emite acto resolutivo a favor del señor LUIS CASIQUE CELIS, donde se adecua la autorización otorga mediante Resolución Directoral Regional N° 136-2012-GRSM/DIREPRO, de fecha 22 de agosto de 2012, para desarrollar la Categoría productiva de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa – AMYPE;

Que, mediante Nota N° 178-2024-GRSM/DIREPRO-DIREFI-UTF, de fecha 17 de julio de 2024, el jefe de la Unidad Técnica de Fiscalización, traslada el Informe N° 076-2024-ESPECIALISTA-KNDLCB, donde la especialista concluye que: "Se concretó la intervención al Centro de Producción de Carne, a nivel de AMYPE del Centro Acuícola del administrado Luis Casique Celis, autorizado mediante Resolución Directoral Regional N° 136- 2012-GRSM/DIREPRO, en la cual se verificó que el centro acuícola se encuentra inactivo, y no se encuentran cultivando ninguna especie. El administrado Luis Casique Celis, solicita CADUCAR su Resolución de Autorización"; sobre el particular, el Director de Regulación y Fiscalización, mediante Nota N° 300-2024-GRSM/DIREPRO-DIREFI hace lo propio, trasladando a la Dirección de





# Resolución Directoral Regional

N° 186 -2024-GRSM/DIREPRO

Promoción y Desarrollo Pesquero, el informe de resultado de fiscalización realizado al centro de producción acuícola de carne del señor Luis Casique Celis;



Que, mediante Informe N° 051-2024-GRSM/DIREPRO/DIPDPE/UA, de fecha 02 de agosto de 2024, la jefa de la unidad de acuicultura, concluye que: "Después de haber evaluado la documentación, y en cumplimiento a lo establecido en el Art 45 "Término de la Concesión y Autorización "del Reglamento de la ley general de Acuicultura, es procedente CADUCAR la Resolución R.D.R. N° 136-2012-GRSM/DIREPRO y sus modificatorias que fueron otorgados al señor Luis Casique Celis por los motivos expuesto en el Acta de Fiscalización N° 0050";



Que, mediante la Nota N° 1663-2024-GRSM/DIREPRO/DIPDPE, de fecha 05 de agosto de 2024, el director de la Dirección de Promoción y Desarrollo Pesquero; solicita declarar la caducidad de la Resolución Directoral Regional N° 136-2012-GRSM/DIREPRO y modificatorias; por motivo que el titular de la autorización ya no continua realizando la actividad;

Que, mediante Memorando N° 479-2024-GRSM/DIREPRO, de fecha 05 de agosto de 2024, solicita la emisión de Acto Resolutivo para caducar la RDR N° 136-2012-GRSM/DIREPRO y sus modificatorias a favor del señor Luis Casique Celis, y mediante Nota N° 203-2024-GRSM/DIREPRO/AL, Asesoría Legal da respuesta a lo solicitado;



Por las razones expuestas, en uso de las atribuciones y facultades conferidas de conformidad con las Resoluciones Ejecutivas Regionales N° 209-2024-GRSM/GR, estando a lo informado y con la visación de la Dirección de Promoción y Desarrollo Pesquero, Dirección de Regulación y Fiscalización y Asesoría Legal;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR LA CADUCIDAD** de la Resolución Directoral Regional N° 136-2012-GRSM/DIREPRO, de fecha 22 de agosto de 2012 y sus modificatorias.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a Secretaría de esta Dirección Regional, notificar copia fedateada de la presente Resolución a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de San Martín, ALA ALTO MAYO, SANIPES, Dirección de Promoción y Desarrollo Pesquero, Dirección de Regulación y Fiscalización y Asesoría Legal para conocimiento y fines.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** al responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia Estándar de la entidad la publicación de la presente Resolución Directoral Regional, así mismo a la Dirección de Promoción y Desarrollo Pesquero, publíquese en la página web de Catastro Acuícola Nacional <http://catastroacuicola.produce.gob.pe>.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

Ing. Zool. ABERTANO CÁRDENAS RENGIFO  
Director Regional de la Producción